

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 254.

Con fecha 26 de Enero último se sirvió comunicarme el Escmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península la Real orden que sigue.

«Conformándose S. M. con el parecer del Sr. Inspector general de la Guardia Civil acerca de la conveniencia de que los individuos de ella que por su institucion deben estar diseminados, estén provistos de un documento que les dé á conocer y respetar, se ha servido mandar que se generalice el método adoptado por el Gefe político de Pamplona de dar á cada uno de los Guardias Civiles una credencial al efecto, que deberá estar concebida en los términos que espresa el adjunto modelo.»

Y en su cumplimiento he estendido la conveniente credencial á cada uno de los Guardias Civiles del tercio destinado á esta provincia para que le sean facilitados los auxilios que en la misma se espresan, y lo digo á VV. para su conocimiento y efectos convenientes. Córdoba 19 de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 239.

Los Alcaldes constitucionales de los pue-

blos de esta provincia los comisarios y empleados de proteccion y seguridad pública y los comandantes de los destacamentos y rondas de la Guardia Civil practicarán las convenientes diligencias para la captura de los reos prófugos que con sus señas se inscriben á continuacion, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos. Córdoba 14 de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Nombres y señas.

—Juan Perez Dominguez, vecino de Algatocin, edad 38 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, de ejercicio arriero, y vestido á estilo del pais.

—Antonio Macías Almenta, de la misma vecindad, de edad de 37 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz respingada, barba poblada, cara regular, color trigueño, con algunos lunares en ella, de ejercicio del campo, y vestido á estilo del pais.

—Antonio Gil, de la misma vecindad, de edad de 40 años, estatura alta, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, cara regular, color claro, vestido al uso del pais.

—Juan Garcia, vecino de Cortes, de estado casado, oficio zapatero, estatura mediana, edad como de 28 años, pelo negro, barba poblada, nariz regular, ojos pardos, y vestido al uso del pais.

-Andrés Richarte, de la misma vecindad, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color rojo, de ejercicio del campo.

-Andrés Jaleni de Jimena, estatura alta, pelo y cejas negros, con buena patilla, color blanco, buenas facciones de cara y cuerpo, edad como de 30 años, ejercicio botinero, y vestido al uso del país.

-Mannel García Casares, como de 30 á 36 años, estatura buena, pelo rubio, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, cara regular, color moreno, y vestido á estilo del país.

-Francisco Jimenez (a) el Andalúz, también de Casares, de ejercicio del campo, estatura regular, pelo y cejas castaño claro, nariz aguileña, barba poca, cara larga, color moreno, y hoyoso de viruelas.

-Francisco Torres España y Alonso Riveriego, vecinos de Algotocin, Miguel Gonzalez de Alpandeire y Bernardo Albarran de Jara-jan, cuyas señas se ignoran.

Circular núm. 233.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Rute se reclama la busca y captura del reo-Francisco de Reina Pino, de aquella vecindad, y de las señas que se espresan á continuación; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen las diligencias convenientes al intento remitiéndolo á disposicion de dicho juzgado con las seguridades correspondientes, caso de ser habido. Córdoba 10 de Marzo de 1845.

—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara larga, color blanco, vestido á uso del país, un lunar azul en la punta de la nariz.

Circular núm. 244.

Habiendo desertado del presidio peninsular de Sevilla el confinado Juan Santiago Romasanta, natural de esta capital, de las señas que se espresan á continuación; los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las convenientes diligencias para su busca y captura, y que sea remitido con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Comandante de aquel presidio. Córdoba 18 de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

-Juan Santiago Romasanta, hijo de Fron-

cisco y de María, natural de Córdoba y vecindado en la Rambla, de estado casado, y de oficio sastre, edad 28 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color, triguño.

Circular núm. 241.

Nota de los pueblos á cuyo favor se han expedido libranzas por la pagaduría del distrito, de los utensilios suministrados á las tropas en el 2.^o trimestre del año próximo pasado, las cuales se han entregado en esta ciudad á D. Fernando de Vega y Molina, calle de Jesus Maria casa número 2, con el objeto de que cobrado el 1 por 100 las entregue á los encargados por los mismos pueblos.

Núm.	Pueblos.	Rs. vn.
76.	Carpio.	21 39.
77.	Puente Genil.	7 17.
78.	Villa del Rio.	29 26.

Córdoba 26 de Febrero de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

INTENDENCIA.

Circular núm. 251.

El Sr. Director general de Aduanas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 25 de Febrero anterior la real orden que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de Rentas Estancadas lo siguiente.—Enterada S. M. la Reina de la esposicion de V. S. fecha 5 de Diciembre último, consultando si para las penas y calificacion de los delitos de fraude cometidos contra la renta de naipes, ha de regir la ley de 3 de Mayo de 1830 considerandose aquella entre el número de las estancadas; y si las barajas fabricadas en las provincias Vascongadas y Navarra esentas del derecho de bolla han de considerarse como de procedencia estrangera, ha tenido á bien resolver de conformidad con lo espuesto por la Contaduría general del Reino y Asesor de la superintendencia, que hallandose prohibida la introduccion de naipes estrangeros los que los introduzcan fraudulentamente, y los que los espendan estan sujetos á las leyes fiscales de Aduanas reputandose también como estrangeras las barajas que no tengan el nombre del fabricante, las armas de la fábrica y el año de su elaboracion con ar-

regló á la instrucción de 2 de Febrero de 1813, que desestancó la fabricación de naipes fijando los requisitos, los derechos y las penas á que debían sugetarse los que ejercieran esta industria: y que las barajas fabricadas en las provincias esentas, solo pueden circular dentro de las mismas; mas no en las restantes del reino, en las cuales serán consideradas como extranjeras, á menos que aquellos fabricantes se sometan á satisfacer el derecho de holla, en cuyo caso deberán subastarse los productos de dichas provincias. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Y la Dirección lo inserta á V. S. para los efectos correspondientes, dando aviso de su recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Córdoba 13 de Marzo de 1845.—Juan Buznego.

Sevilla Circular núm. 238.

Debiendo verificarse varios reparos de albañilería en las salinas de Duernas y Cuesta Palomas, y habiendo de subastarse y rematarse en el mejor postor ó que mas beneficio haga á la Hacienda, he dispuesto señalar para la subasta, que ha de ejecutarse en esta Intendencia los dias 26, 27 y 28 del presente mes, desde las doce del dia hasta que se dé por concluido el acto; en el concepto de que los pliegos de condiciones respectivos y los presupuestos correspondientes están de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia. Córdoba 14 de Marzo de 1845.—Juan Buznego.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 227.

El Sr. Subsecretario de Gracia y justicia dice al Sr. regente de esta Audiencia en circular de veinte del anterior lo que sigue.

«En conformidad á lo que dispone la regla primera de la circular de veinte y ocho de Noviembre del año último sobre pago de sueldos, pongo en conocimiento de V. S. que con esta fecha se comunican por la dirección del tesoro las órdenes correspondientes á las Intendencias de rentas del reino, para que haciendo efectivas las libranzas que se les giran, procedan desde luego á el abono de una mensualidad á las clases activas dependientes de este Ministerio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y justicia lo digo á V. S. para inteligencia del tribunal y noticia de los empleados de la Administración de jus-

ticia.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 5 de Marzo de 1845.—Sres. jueces de primera instancia y promotores fiscales del territorio de este tribunal.

Circular núm. 243.

Por Real orden de 19 de Febrero último se ha servido S. M. encargar al Sr. fiscal de esta Audiencia que pase á visitar los juzgados del territorio. En su cumplimiento y debiendo verificarlo inmediatamente ha acordado la junta gubernativa se comuniqué á VV. la presente para que faciliten al indicado Sr. cuantos auxilios necesite á fin de llevar á efecto su comision. Y de su orden lo digo á VV. para su inteligencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 10 de Marzo de 1845.—Máximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de 1.^a instancia y Al-constitucionales de los pueblos del territorio de este tribunal.

Circular núm. 246.

La Junta gubernativa de esta audiencia ha visto con satisfaccion el comportamiento de los jueces de primera instancia de Algeciras, D. Calletano de Herrera, de Bujalance D. Rafael Serrano Blazquez, y de San Roque D. Joaquin de Caracuel en la persecucion de la captura de los reos prófugos mandando se anote este servicio en el libro registro publicandose en el boletín oficial. Sevilla 10 de Marzo de 1845.—D. Máximo Fernandez Reynoso, Srio.

Circular núm. 248.

Ayuntamiento constitucional de Espiel.

Concluido el cuaderno de regulacion de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de contribuciones en el presente año, se anuncia á los vecinos de esta villa y hacendados farasteros, para que en el término de quince dias que estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, puedan alegar de agravios los que crean que se les ha inferido. Espiel 12 de Marzo de 1845.—Francisco Perez, —Mateo Sanchez, Srio.

Circular núm. 232.

D. Pedro Perez Perea, Alcalde constitucional de la villa de Minojosa del Daque y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que estando concluido el cua-

dero de riqueza que ha de servir de base para todas las contribuciones del corriente año, ha acordado el ayuntamiento de mi presidencia se esponga al público por espacio de 15 días, á fin de que los contribuyentes instruidos que sean de sus utilidades deduzcan sus agravios ante dicha corporacion en el término espresado; cuyo cuaderno se hallará de manifiesto en la Secretaria de citada corporacion, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar. Hinojosa y Marzo tres de mil ochocientos cuarenta y cinco. — Pedro Perez de Perea.

Circular núm. 247.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Habiendose encontrado Antonio Pulido Fernandez de esta vecindad, un buey de edad de cinco años, pelo rubio, herrado de un cuerno y una nalga, y despuntados ambos cuernos, sin embargo de haber practicado varias diligencias para averiguar quien sea el dueño de dicho animal, no ha podido descubrirse hasta el día, por lo que he dispuesto se anuncie en el boletín oficial á fin de que la persona que sea su dueño se me presente y dadas que sean las señas y acredite su legitimidad le será entregado el espresado buey. Villaviciosa 11 de Marzo de 1845. — Miguel de Vargas.

Circular número 217.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. (Q. D. G.), &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término á Antonio Cerrillo, de este domicilio, á la calle del dormitorio de S. Agustin, y á José Romero de esta misma vecindad, calle de Montero, collacion de S. Lorenzo, reos profugos en causa criminal que contra los referidos y otro pende en mi juzgado ante el infrascripto escribano por herida, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha, se presenten en esta carcel nacional donde se les dará traslado de lo que contra ellos resulta, lo cual verificado se les oirá y administrará justicia bajo apercibimiento que pasado seguirá el sustanciado del procedimiento en su ausencia y rebeldia, sin emplazarles mas hasta la sentencia definitiva, notificandose en esta audiencia las providencias que se dieren parandoles el perjuicio que hubiere lugar. Córdoba siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco. — Manuel de Burgos y Bueno. Per mandado de S. S., Andrés de Heredia.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquial de la villa de Fernan-núñez fundó D. Alonso San Juan Donro-tro, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo, en la inteligencia de que trascurrido citado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á trece dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos cuarenta y cinco. — José Gil Delgado. — Por mandado de su merced, Diego Lopez.

ANUNCIO.

En la dehesa de S. Juan de Dios, lindé con la de Campo bajo, término de esta ciudad, robaron el día 16 del corriente una regua castaña clara, que tira á colorada, de edad de seis años, con mas de tres dedos sobre la marca, herrada con una A y una S encima atravesada; propia de Doña Rafaela Gonzalez, que vive en la plazuela de Capuchinas. Quien supiese su paradero podrá acudir á casa de su dueña, donde se le dará una gratificacion.

OTRO.

Sociedad médica general de socorros mútuos. Comision provincial de Córdoba.

D. Tomas Guerrero y Mendieta, profesor de medicina y cirujia, residente en Ubeda, provincia de Jaen, desea ingresar en la sociedad, para lo que ha presentado los documentos competentes en 14 del mes actual.

Si alguna persona supiere algun impedimento por el que el aspirante no deba ser admitido se servirá denunciarlo ante esta comision en el término de un mes contado desde la fecha del presente anuncio.

El Srio. I., Francisco de Borja Pavon.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de Garcia y Mante, calle de la Libreria núm. 2. 1845.